MUNICIPALIDAD DE UNIÓN
Intendencia Municipal
RUC N° 80006444-5
Dirección: 14 de mayo e/ Humaitá

Adenda Nº 2

Unión 13 de junio de 2016

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2/2016 MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES ID: 311763

1. **Se incluye las siguientes disposiciones legales: Evaluación y comparación de las ofertas :**
   A) Capacidad Legal

El comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, se verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario Nº 6 de la sección VI.

Insiso a)

Verificara a los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificara los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley nº 1626/00 " De la Función Pública", aparece en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, posee impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los (DNCP) para los fines pertinentes.

2. Se incluye en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173 Art. 1º de la siguiente forma: análisis del precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de mayor a menor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento al 30% para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento 20% para las ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Jorge Miguel Hermoza Díaz
Encargado de U.O.C

MUNICIPALIDAD DE UNIÓN
UOC